NUMERO DE CONTRATO:
FECHA:
1. VENDEDOR
2. COMPRADOR
3.INTERMEDIARIO
4. PRODUCTO
5. CALIDAD
6. CANTIDAD
7. ORIGEN
8. DESTINO
9. EMPAQUE
10. PRECIO
11. PERIODO DE EMBARQUE
12. SEGURO
14. TRANSPORTE
15. INSPECTOR
16. PESO
17.CALIDAD
18.EMBARQUE PARCIAL
19.FORMA DE PAGO





1234	
Ene 10 2017	
Brayan Getzamha	
Andres Gomez	
Pedro	
GLICERINA CRUDA	
1	
	200
PUERTO BARRANQUILL	A
CHINA	
FLEXITANQUE	
	380000000,0000
1	
	125
	200
1	
123	
CREDITO	





FIRMADO	POR
I II (IVI) (DO	
VENDEDO)B

FECHA: 15/04//2016





Indutrade Colombia S.A.S NIT: 900291186-3 Carrera 52 No. 75 - 27 Of. 20 Tel. (+57) 5-3601892 www.indutrade.us Barranquilla - Colombia

18. TÉRMINOS

- 1. El comprador y el vendedor asumen sus obligaciones respectivas, como indica termino INCOTERM de venta.
- 2. Se permiten días libres desde la llegada del buque o vagón al puerto de llegada o punto aduanero tierra adentro, para cumplir las formalidades aduaneras y completar el envío. Los días libres serán según los términos y condiciones estándar de la compañía naviera. Después del vencimiento de los "18 días libres", la sobreestadía del contenedor será facturada según las tarifas estándar de la compañía naviera.
- 3. Todos los demás términos de descarga serán según los estándares y condiciones de la línea naviera.

19. DOCUMENTACIÓN

El Vendedor Debe Proporcionar Lo Siguiente:

- 1. Factura Comercial (5 Original Y Copia 1)
- 2. Lista De Empaque (3 Originales Y 3 Copias)
- 3. Certificado No Maderero Emitido Por El Embarcador (3 Original Y 3 Copias)
- 4. Conocimiento De Embargue Con Flete Pre-Pagado (3 Original Y 3 Copias), Emitido Por La Compañía Naviera
- 5. Certificados De Calidad (3 Original Y 3 Copias), Ficha Técnica, Resultados De Las Pruebas Y Detalles Del Embarque.
- 6. Certificado De Cantidad Emitido Por SGS (3 Originales Y 3 Copias)
- 7. Certificado De Origen (1 Original Y 1 Copias) Emitido Por U.A.E. Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales (Dian)
- 8. Póliza De Seguro (1 Original Y 1 Copia)

20. CONDICIONES ESPECIALES

La propiedad de los bienes cobijados por este contrato, son del vendedor hasta que el vendedor haya recibido el pago incondicional correspondiente. Este contrato constituye el único acuerdo entre las partes; ninguna adición y/o alteraciones serán válidas, salvo que sean consignadas por escrito y firmadas por ambas partes. Todos los acuerdos previos son automáticamente cancelados si no son incluidos en el presente contrato.

Cualquier indulgencia, extensión, u otros indultos que puedan ser otorgados en cualquier momento por cualquiera de las partes hacia la otra, no será interpretado como una novación de los derechos de cualquiera de las partes.

Si no se reciben protestas escritas o desacuerdos contractuales dentro de las veinticuatro (24) horas, se da por entendido que todos los términos y condiciones fueron aceptados. La validez de este contrato, no será afectada por la no entrega del contrato firmado por la contraparte.

21. CLAUSULAS ADICIONALES

- Arbitraje: Cualquier disputa o desacuerdo de cualquier tipo, que surja u ocurra entre las partes en relación con razón, motivo, externo o interno, que tenga conexión con este contrato, será referido a arbitraje según las regulaciones de FOSFA.
- 2. Otras condiciones que no contradigan FOSFA 32.
- Es responsabilidad del vendedor revisar los contenedores vacíos antes de instalar, cualquier daño dentro o fuera de los contenedores, será fotografiado en un archivo como EIR.

COMPRADOR	
FECHA: 15/04//2016	



FIRMADO POR:







Elaborado por:	Revisado por:
Analista de operaciones	Gerente de Operaciones y Logística





Aprobado por:	
O a manufación de la matica	
Gerente Administrativo	



